222

Don Phe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las
dos cecilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de va
de galicia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia
de jaen de los algarves de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las
yndias orientales y ocidentales yslas y tierra firme del mar oceano
archiduque de austria duque de borgoña de bravante y de milan conde
de abspurg de flandes de tirol y barcelona señor de vizcaya y de molina etc
por quanto aviendo se nos suplicado por parte de don nicolas giner nro
Regidor de la ciudad de cartagena por su peticion y renunciacion
hecha en ella a nueve de otubre deste año que signada de alonso de [illegible]
nuestro escrivano en el nro consejo de la camara fue presentada fuesse
mos servido de pasar el dho officio en don diego ximener su hermano
nos acatando vra sufficiencia y havilidad y los servicios que nos sabeys
hecho y esperamos que nos hareys y por os hacer md nra voluntad es que
agora y de aqui adelante para en toda vra vida seays nro regidor de la
dha ciudad de cartagena en lugar y por renunciacion del dho don ni
colas giner vuestro hermano y mandamos al concejo justicia y regi
miento cavalleros escuderos officiales y onbres buenos della que luego que
con esta nra carta fueren requeridos juntos en su ayuntamiento toman de vos
en vra persona el juramento y solemnidad acostumbrado el qual
asi hecho y no de otra manera os den la posesion del dho officio y os reciban
ayan y tengan por nro Regidor de la dha ciudad y los usen con vos en todo
lo a el concerniente y os guarden y hagan guardar todas las honrras gra
cias mrds franquezas libertades exenciones preeminencias pre
Rogativas e ynmunidades y todas las otras cosas que por razon del dho o
fficio deveys haver y gozar y os deven ser guardadas y os recudan y ha
gan recudir con todos los derechos y salarios a el anexos y pertenecien
tes segun que se uso guardo y recudio a vro antecesor como a cada uno de los
otros nros regidores que an sido y son de la dha ciudad todo bien y cumplida
mente sin falta ni cosa alguna y que en ello ni en parte dello ympedimien
to alguno os no pongan ni consientan poner que nos desde agora os avemos
por recevido al dho officio y os damos facultad para le usar y exercer caso
que por los susodhos o alguno dellos a el no seays admitido y esta md os ha ce
mos con tanto que el dho don nicolas giner aya vivido los veynte dias que
la ley dispone despues de la fecha de la dha renunciacion la qual para
que se le tiene en dar el los vivio [illegible] mandamos que juntamente con esta
nuestra carta la presenteys en el dho ayuntamiento dentro de sesenta
dias contados desde el dia de la data della en adelante y no lo haciendo asi
perdays el dho officio y quede baco para hacer md del a quien fueremos
servido y con que no tengays otro officio de regimiento ni juraduria
y asimismo mandamos que tome la razon desta carta juan ruiz
de velasco nro secretario dada en madrid a veynte y ocho de noviembre
de mill y seiscientos y veynte y siete años = yo el Rey = el cardenal
de trejo = el licenciado melchor de molina = el licenciado don alonso
de cabrera = el licenciado don juan de [illegible] y mendoça = yo don